



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

Resolución Directoral

N° 035 - 2025/DESA/DIRESA

Ayacucho, 18 FEB 2025

Visto:

El Informe N° 017-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESA-FHVC sobre registro de fuentes de agua para consumo humano solicitado por la Minera Laytaruma S.A. para la Unidad Minera Laytaruma ubicada en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho es un Órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud en cumplimiento de la política nacional y regional establecida mediante la Resolución Ministerial 405-2005/MINSA y ejecuta a través de sus órganos de línea.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y en su artículo 26° establece que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental es un órgano de línea encargada de proponer e implementar las políticas nacionales y regionales vinculadas a la salud ambiental e inocuidad alimentaria orientadas a la protección de la salud pública y realizar su seguimiento y monitoreo;

Que, mediante expediente N° 4930375 – 2025, el Sr. José Manuel Zegarra Freund Gerente General de la Minera Laytaruma S.A. con RUC N° 20125959483 con domicilio en el Jr. Tiziano N° 301 Urb. San Borja del distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, solicita el registro de fuentes de agua para consumo humano procedentes de seis pozos subterráneas de agua para abastecer el Reservorio N° 1 de la Unidad Minera Laytaruma ubicado en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas y Departamento de Ayacucho, adjuntando a la solicitud, los requisitos establecidos en el número 60 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIRESA Ayacucho, aprobado con Ordenanza Regional N° 027-2022-GRA/CR.

Que, de la revisión del expediente presentado el 07 de enero del 2025, se concluyó que el expediente presentado no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Supremo 004-2027-MINAM para el trámite de registro de fuentes y se notificó el 16 de febrero del 2025 otorgando 15 días hábiles para la subsanación, el cual fue respondido y subsanado con Carta de fecha 07 de febrero del 2025 adjuntando el estudio de factibilidad de fuentes y adjuntando los resultados de la caracterización de fuente otorgado por el laboratorio de ensayos acreditado por INACAL.



3. DATOS GENERALES DE LAS FUENTES QUE ALIMENTAN EL RESERVORIO N° 1

Ubicación de la fuente 1:

Código de la Fuente : IRHS-05-06-19-002
Documento de ALA : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°244-2014-ANA-AAA-CH.CH
Distrito : Sancos
Provincia : Lucanas
Departamento : Ayacucho
Tipo de fuente : Pozo
UTM WGS 84 : 575735 Este y 8295970 Norte
Volumen anual : 35478 m³

Ubicación de la fuente 2:

Código de la Fuente : IRHS-05-06-19-001
Documento de ALA : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°167-2014-ANA-AAA-CH.CH
Distrito : Sancos
Provincia : Lucanas
Departamento : Ayacucho
Tipo de fuente : Pozo
UTM WGS 84 : 575562 Este y 8296011 Norte
Volumen anual : 31104 m³

Ubicación de la fuente 3:

Código de la Fuente : IRHS-05-05-19-003
Documento de ALA : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°127-2014-ANA-AAA-CH.CH
Distrito : Sancos
Provincia : Lucanas
Departamento : Ayacucho
Tipo de fuente : pozo
UTM WGS 84 : 575636 Este y 8295931 Norte
Volumen anual : 11988 m³

Ubicación de la fuente 4:

Código de la Fuente : "Pozo N° 1"
Documento de ALA : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0112-2004-GRA-MINAG-DRAA-ATDR.
Distrito : Jaqui
Provincia : Caravelí
Departamento : Arequipa
Tipo de fuente : pozo
UTM WGS 84 : 575930 Este y 8296255 Norte
Volumen anual : 77760 m³

Ubicación de la fuente 5:

Código de la Fuente : "Pozo N° 2"
Documento de ALA : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0112-2004-GRA-MINAG-DRAA-ATDR.
Distrito : Jaqui
Provincia : Caravelí
Departamento : Arequipa
Tipo de fuente : pozo
UTM WGS 84 : 575930 Este y 8296182 Norte
Volumen anual : 77760 m³



Ubicación de la fuente 6:

Código de la Fuente : 05-06-19-007
Documento de ALA : constancia temporal
Distrito : Sancos
Provincia : Lucanas
Departamento : Ayacucho
Tipo de fuente : pozo
UTM WGS 84 : 576114 Este y 8295764 Norte
Volumen anual : 78840 m³

Es necesario advertir que la Autoridad competente, otorgó la Licencia de Uso de Agua para fines mineros mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°244-2014-ANA-AAA-CH.CH, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°167-2014-ANA-AAA-CH.CH, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°127-2014-ANA-AAA-CH.CH, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0112-2004-GRA-MINAG-DRAA-ATDR, CONSTANCIA TEMPORAL D.S. N°029-2017 -ANA-AAA-CH.CH; sin embargo, parte del volumen de agua autorizado, es potabilizado en el Reservorio N° 1 mediante desinfección con hipoclorito de calcio para abastecer al campamento de la Unidad Minera Laytaruma en amparo del numeral 22.1 del artículo 22 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, mediante Informe N° 017-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESA-FHVC, el responsable del área de certificaciones y autorizaciones de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, señala que la Minera Laytaruma S.A., cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, por tanto, recomienda proceder con el registro de fuente de agua para consumo humano;

Que, el Director Regional de Salud Ayacucho ha visto por conveniente delegar mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 056-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 05 de marzo del 2020, autoriza la emisión de actos administrativos a los órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y órganos de línea de Nivel Remunerativos de F-4, expidan Resoluciones Directorales en el marco de sus responsabilidades, atribuciones y competencias de sus respectivas direcciones, conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley General de Salud – Ley 26842, el Decreto Supremo 031- 2010-SA y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Directoral Sectorial N° 056- 2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REGISTRAR las fuentes de agua para consumo humano provenientes de la fuente N° 1 con código IRHS-05-06-19-002 ubicación UTM WGS 84 575735 E y 8295970 N; fuente N° 2 con código IRHS-05-06-19-001 ubicación UTM WGS 84 575562 E y 8296011 N; fuente N° 3 con código IRHS-05-05-19-003 ubicación UTM WGS 84 575636 E y 8295931 N; fuente N° 4 código Pozo N° 1 ubicación UTM WGS 84 575930 E y 8296255 N; fuente N° 5 código Pozo N° 2 ubicación UTM WGS 84 575930 E y 8296182 N; fuente N° 6 código 05-06-19-007 ubicación UTM WGS 84 576114 E y 8295764 N para la Unidad Minera Laytaruma del distrito de Sancos, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho.



ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución tiene vigencia de 4 años a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que la Minera Laytaruma S.A. establezca el monitoreo permanente de los parámetros físico, químicos, microbiológicos y parasitológicos en el sistema de abastecimiento de agua en cumplimiento del numeral 3.1 del artículo 3º del Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano aprobado con Decreto Supremo N° 031-2010-SA.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes previa las formalidades de ley para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

 
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMBIENTAL
Bigo. Roy P. Riveros Maldonado
DIRECTOR EJECUTIVO